



Tres de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1023
RADICADO N° 2014-00054 00

CONSIDERACIONES

1. El perito Víctor Hugo Cano Ortiz, en el consecutivo 60, solicita la inclusión del perito Fernando Javier Restrepo Mejía, quien se requiere para colaborar en la elaboración del dictamen encomendado.

De conformidad con el numeral 1 del art. 29 CGP, que indica:

*“El Juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:
Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite...”*

Así las cosas, se accede a la petición, pero con la aclaración de que, conforme al numeral 1 del art. 226 ib., al rendir el dictamen enunciará lo pertinente a la colaboración de dicho perito quien podrá asistirlo sin que se tenga como nuevo auxiliar, y por demás, los gastos y honorarios del señor Restrepo Mejía, serán a cargo de los dos peritos designados quienes tomaron posesión del cargo.

2. Cabe anotar que se demostrará igualmente la idoneidad de dicho colaborador como lo dispone el art. 226 CGP, ya que dicho dictamen será puesto en conocimiento de las partes y puede ser controvertido.
3. Se incorpora la constancia de pago de honorarios a los peritos que obra en los consecutivos 62 y 63, los cuales ya se informaron al Despacho como se evidencia en el consecutivo 57.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2014-00054-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MAYO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d762ac532de248c749382dd02f6781819d65644ef5ee69b8fdade1ad317d7f83**

Documento generado en 09/05/2023 11:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>